



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el estado de Morelos

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Fracción XXVIII-A resultado a adjudicaciones, invitaciones y licitaciones
Procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, RFC, INE, domicilio y firma .

IV. Fundamento legal.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Firma del titular del área.


Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_08_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVIII, en la sección celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_08_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVIII.pdf



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO MOR-06/2022, CON NÚMERO DE CONTRATO EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-I-NAC-A-A-16-137-00010812 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA , QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS , REPRESENTADA POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ÁREA , EN ADELANTE "**LA REPRESENTACIÓN**" Y, POR LA OTRA, KAMEJ SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El contrato numero MOR-06/2022 con numero de contrato asignado por el Modulo de Formalizacion de Instrumentos Juridicos 2022-A-I-NAC-A-A-16-137-0001080012 en lo subsecuente el "CONTRATO PRINCIPAL", se adjudico mediante un procedimiento de Invitacion a Cuando Menos Tres Personas y medio electrónico de carácter nacional con numero de expediente 2405168 y numero de procedimiento IA-016000973-E2-2022, realizado al amparo de lo establecido en los articulos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 11, 17 segundo parrafo, 24, 25, articulo 26 fraccion II, articulo 43, articulo 41 fraccion XX, 47 de la "LAASSP", y 14, 77, 81, 82, 84, 85 del "RLAASSP" y al fallo de fecha 10 de febrero del 2022.-En la cláusula segunda del "CONTRATO PRINCIPAL", se estableció que el monto total mínimo a pagar sería por la cantidad de \$94,710.99 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$157,851.65 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 65/100 M.N) en moneda nacional antes de impuestos.

3.- En la cláusula cuarta del "CONTRATO PRINCIPAL" se estableció que la vigencia sería del 11 de febrero 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

4.- En término de lo establecido por el articulo 52 de la "LAASSP", "LA REPRESENTACION" cuenta con la aceptación manifiesta de "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el comunicado de fecha 28 de octubre del 2022, para dar continuidad a los servicios en los mismos términos y condiciones pactadas originalmente, así mismo el "EL PROVEEDOR" está conforme con los términos de la modificación del "CONTRATO PRINCIPAL" que versa en la ampliación de la vigencia y aumento del monto, lo anterior garantizando mantener el precio y la calidad de los servicios del "CONTRATO PRINCIPAL".5.- Mediante el oficio número 137.03.00.02.1257/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 el [REDACTED], Encargado del Despacho de la Oficina de Representacion del estado de Morelos, hace referencia al SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA por lo que requiere y determina la ampliación de la vigencia y aumento del monto en los términos y condiciones originalmente pactados

El 07/07/2022 . "**LAS PARTES**" celebraron el contrato 2022-A-I-NAC-A-A-16-137-00010812 cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

DECLARACIONES

■ Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar la naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento.

1. **"LA REPRESENTACION "** declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 BIS del propio Ordenamiento Legal citado, modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del año 2018.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a lo dispuesto por los artículos 5, fracción Xiv, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00793, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita, el [REDACTED], en su carácter de SUBDIRECTOR DE ÁREA, con [REDACTED], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo del "RLAASSP", se designa al [REDACTED], en su carácter de SUBDIRECTOR DE ÁREA, con [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. La formalización del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** tiene por objeto la ampliación de la vigencia y aumento del monto del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, el cual se realiza de conformidad con lo señalado de los artículos 52 de la **"LAASSP"**; 91 Y 92 del **"RLAASSP"**, así como lo establecido en la cláusula quinta modificaciones del **"CONTRATO PRINCIPAL"**.

1.5. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, se estará a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de recursos presupuestarios respectivos, que para tal efecto se señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la partida presupuestal correspondiente de cada programa, mediante las afectaciones presupuestales y conforme al calendario que en su caso se determine. Cabe hacer mención que los recursos del **"CONTRATO PRINCIPAL"** fueron autorizados para ejercerlos mediante el oficio número 511/2842, con folio de autorización N/A de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por el [REDACTED], Director General de Programación y Presupuesto.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SMA9412286A3

1.7. Para los efectos legales que se deriven del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** señala como su domicilio ubicado en Calle Primavera número 12 Colonia Lomas de Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62218; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la [REDACTED], en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir

el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante póliza número veintidós mil noventa y dos, de fecha veintidós de junio de dos mil quince, ante la fe del Mtro. Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31, en ejercicio de la plaza mercantil del Distrito Federal habilitado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" tiene por objeto la ampliación de la vigencia y aumento del monto del "CONTRATO PRINCIPAL" en función de lo que se manifiesta en los antecedentes 4 y 6 del presente instrumento en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas SEGUNDA: de los MONTOS Y PRECIOS y CUARTA. VIGENCIA para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

En el "CONTRATO PRINCIPAL" "LAS PARTES" establecieron como precio unitario la cantidad de \$8,935.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo a pagar sería por la cantidad de \$94,710.99 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$157,851.65 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

■ ■ En consecuencia, de la modificación al "CONTRATO PRINCIPAL", el monto total extra que pague la "REPRESENTACION" a "EL PROVEEDOR" por el SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA será por la cantidad de \$31,093.80 (TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) dicha cantidad incluye IVA en términos de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR". Derivado de lo anterior, la cantidad total que pagará "LA REPRESENTACION" a "EL PROVEEDOR", por la presentación de los servicios del "CONTRATO PRINCIPAL" más el presente accesorio, será por la cantidad de \$140,958.55 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.) Incluido el 16% de IVA, que corresponde a la suma del "CONTRATO PRINCIPAL" y el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", En el entendido de que la cantidad que se adeuda a "EL PROVEEDOR" es únicamente la que se genere por los servicios requeridos y devengados al amparo de este "CONVENIO MODIFICATORIO"

■ ■ TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" comprenderá una vigencia considerada a partir del 1/01/2023 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que, a partir de la ejecución del presente instrumento, la cláusula CUARTA.VIGENCIA del "CONTRATO PRINCIPAL" se

entenderá modificada en los siguientes términos.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 11/02/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este "CONVENIO MODIFICATORIO" "LA REPRESENTACION" tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA REPRESENTACIÓN", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA REPRESENTACIÓN" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir

saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**."; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA REPRESENTACIÓN"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA REPRESENTACIÓN"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA REPRESENTACIÓN"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA REPRESENTACIÓN"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como

que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA REPRESENTACIÓN"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** expresa su conformidad con las modificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores y se obliga a prestar los servicios, en los mismos términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO PRINCIPAL"** y sus anexos.

SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"** y sus respectivos anexos.

OCTAVA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** se incorpore al **"CONTRATO PRINCIPAL"**, para que forme parte integral del mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA REPRESENTACIÓN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
	SUBDIRECTOR DE ÁREA	
	SUBDIRECTOR DE ÁREA	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
KAMEJ SA DE CV	KAM9607171Z1





Um1NEUXNiKf3YHUquUFdr8ULUDCJm0RpFX3f14/9MUW1/iCMNGU87a11siEuSC6qMzCUPLUKmVkkNY9W67/IFdt6U7IJefzxLRnaUIInno8m84iBKqpD3Xn9frnvCmPJeBawLm7RUSEa/Nimmkx70Nw65qQF0okV+BHbuA64Wqq/akxxj0NTynC4ldFDqnTKQWvyFnAP3mIZtsnAaHe4ELf8cEew8Ks1Yj8SLmLM8Xi2yBZtGJg8DUK+OPPyKKLc6qYw9yLusm1HE3H+2XfvQcVLM123D2vvP00Pp+qoiUNMUGBYPbnTzmmgpICqKLlJt7DvHLBTxiKX2lkU8ErZ0w==